

# BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 60

Madrid, 11 de octubre de 1996.

IV Legislatura

## SUMARIO

	Página
<b>1. TEXTOS APROBADOS</b>	
<b>1.4 Resoluciones del Pleno</b>	
Resolución Núm. 21/96 del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 26 de septiembre de 1996, sobre Proposición no de Ley 29/96 R.4065, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que, al amparo de lo dispuesto en los arts. 97 y 100 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, remita a la Asamblea, con carácter inmediato, un Proyecto de Ley para la concesión a la empresa editora de Diario 16 de avales que garanticen operaciones de financiación por un importe de setecientos millones de pesetas. ....	1345
<b>2. TEXTOS EN TRAMITACION</b>	
<b>2.1 Proyectos de Ley</b>	
<b>PL-12/96 R.4624.</b> Por el que se establece el Régimen Jurídico de las ayudas financiadas íntegramente por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Garantía. ....	1345-1347
<b>2.3 Proposiciones no de Ley</b>	
<b>PNL-32/96 R.4390.</b> Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ministerio de Fomento a los efectos de solicitarle la reserva de plataformas para el transporte público en las carreteras de competencia ministerial en nuestra Región. ....	1347-1348

**Página**

**PNL-33/96 R.4435.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno a que, atendiendo al valor histórico, cultural y social del colegio El Porvenir, obra emblemática del protestantismo en España y coincidiendo con el próximo centenario de su fundación, sea declarado bien de interés cultural y se adopten las medidas necesarias para su adecuada protección y conservación dotándolo del respaldo institucional que un centro de su trayectoria merece. . . . . 1348-1349

**2.4 Mociones**

**M-8/96 R.4623.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 28/96 R.3661, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de Administración de Justicia en los órganos judiciales ubicados en la Comunidad de Madrid. . . . . 1349-1350

**M-9/96 R.4631.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 21/96 R.3065, sobre política general del Consejo de Gobierno respecto a infraestructuras de transporte aéreo y sus repercusiones medioambientales en la Comunidad de Madrid.. . . . 1350-1351

**2.5 Interpelaciones**

**I-38/96 R.4464.** Del Diputado Sr. Sabando Suárez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia epidemiológica, con especial referencia a la epidemia por legionella en Alcalá de Henares. . . . . 1351

**I-39/96 R.4602.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, relativa a política general sobre infraestructura cultural en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en el proyecto del Centro de las Artes y de la Cultura. . . . . 1351

**2.6 Preguntas para respuesta escrita****2.6.1 Preguntas que se formulan**

**PE-584/96 R.4431.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de apoyar, asesorar y facilitar la exportación de ajo envasado y de primera calidad, de municipios como Chinchón o Morata de Tajuña, durante 1.996. . . . . 1352

**PE-585/96 R.4432.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previstas para apoyar a las Pymes Agrarias. . . . . 1352

**Página**

**PE-586/96 R.4433.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo actuaciones y conceder ayudas para reparar el camino público, ubicado en el ámbito territorial de Cenicientos, que conduce a la parcela en la que se encuentra el monolito conocido como Piedra Escrita de Cenicientos. . . . . 1352

**PE-587/96 R.4434.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyo a la Primera muestra del Comercio y la Industria celebrada en Alcobendas bajo el lema "Imagínate el Futuro". . . . . 1352

**PE-588/96 R.4467.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre conocimiento del número y objeto de denuncias presentadas por reclamaciones a talleres mecánicos y concesionarios de automóviles, por arbitrariedades o negligencias en sus servicios y actuaciones realizadas o previstas respecto a estas denuncias interpuestas y a su posible resolución. . . . . 1353

**PE-589/96 R.4524 a PE-663/96 R.4606.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en los municipios de El Alamo, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, Becerril de la Sierra, Boadilla del Monte, Brunete, Buitrago de Lozoya, La Cabrera, Camarma de Esteruelas, Cenicientos, Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, Colmenar del Arroyo, Colmenar Viejo, Colmenarejo, Collado-Villalba, Coslada, Chapinería, Chinchón, El Escorial, Fuenlabrada, Galapagar, Griñón, Guadarrama, Humanes de Madrid, Leganés, Madrid, Majadahonda; en las Mancomunidades 2016, Los Pinares, MISECAM, MISSEM y Sierra Norte; en los municipios de Meco, Mejorada del Campo, Los Molinos, Morata de Tajuña, Móstoles, Navacarnero, Parla, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Prádena del Rincón, Rivas Vaciamadrid, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Las Rozas de Puerto Real, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Sevilla la Nueva, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrelaguna, Torreldones, Torremocha del Jarama, Tres Cantos, Valdemoro, Valdeolmos-Alalpardo, Valdilecha, Villa del Prado, Villanueva de la Cañada, Villarejo de Salván, Villaviciosa de Odón. . . . . 1353

**2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas**

**PE-336/96 R.2064.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre gestiones realizadas por la Consejería de Educación y Cultura en orden a facilitar soluciones a las demandas de los Alcaldes de 42 pueblos de la sierra en la denominada "Guerra del Bachillerato", ya que los escolares que el curso próximo inician el estudio de Bachillerato, sólo pueden elegir entre dos de las cuatro opciones que la ley contempla. . . . . 1354-1355

	<b>Página</b>
<b>PE-340/96 R.2084.</b> Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones previstas para dotar a Carabanchel Alto de una Escuela Infantil Pública y establecimiento de conversaciones con el Ayuntamiento de Madrid para facilitar la construcción de dicha Escuela en este barrio madrileño. ....	1355
<b>PE-342/96 R.2086.</b> Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre razones que han motivado al Consejo de Gobierno para recoger en el artículo 6.2 d) de la Orden 92/1996, de 8 de Febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 1.996, la prohibición - en los denominados cotos de modalidad de "pesca sin muerte" - del uso de moscas artificiales confeccionadas con anzuelos no comprendidos entre los números 8 y 12. ....	1355-1356
<b>PE-344/96 R.2134 .</b> De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre estado de tramitación del exp. 57/96 AR/AM por el que el Ayuntamiento de Manzanares el Real ha presentado en la Oficina de Estructuras, Producción y Desarrollo Regional un proyecto de construcción de pistas deportivas en terrenos de la vía pecuaria "Cañada de los Toros"; competencia de la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento para declarar de interés general terrenos afectados por una vía pecuaria y cuestiones conexas.	1356-1358
<b>PE-345/96 R.2135.</b> Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que haya realizado o tenga previsto realizar el Consejo de Gobierno tras el derrumbamiento parcial y de demolición posterior de "La Casa Negra", edificio de principios del Siglo XIX, ubicado en Aranjuez y que está catalogado como protegido. ....	1358-1359

## **5. OTROS DOCUMENTOS**

### **5.4 Régimen Interior**

Resolución de la Secretaria General, de fecha 10 de octubre de 1996, por la que se anuncia la celebración del sorteo público para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos. ....	1359
--	------

## **6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**

### **6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea**

Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 26 de septiembre de 1996, acreditada por el Presidente de la Cámara, por el que se nombra al Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid. ....	1359-1360
Resumen de la Actividad Parlamentaria correspondiente a la relación trimestral general (1 de julio a 30 de septiembre de 1996) y por meses (1 de julio a 30 de septiembre de 1996). ....	1360-1362

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.4 Resoluciones del Pleno

#### **RESOLUCION NUM. 21/96 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICION NO DE LEY 29/96 R.4065, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 1996, previo debate de la Proposición no de Ley 29/96 R.4065, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que, al amparo de lo dispuesto en los arts. 97 y 100 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, remita a la Asamblea, con carácter inmediato, un Proyecto de Ley para la concesión a la empresa editora de Diario 16 de avales que garanticen operaciones de financiación por un importe de setecientos millones de pesetas, aprobó la siguiente Resolución:

"La delicada situación financiera por la que atraviesa la empresa editora de "Diario 16" determina su necesidad de obtener créditos, por cuantía considerable, no determinada, que junto con la aportación de nuevo capital, mediante desembolso en efectivo, y en cuantía suficiente, permita asegurar la continuidad de la empresa.

Por ello, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, remita urgentemente a la Asamblea un proyecto de ley para la concesión a la citada empresa editora de "Diario 16" de avales que garanticen operaciones de financiación por un importe máximo de 700 millones de pesetas, en las condiciones y plazos que mejor den cumplimiento a los siguientes criterios:

La concesión del aval, que deberá cumplir en todo caso la normativa nacional y europea correspondiente, quedará asimismo condicionada a la viabilidad financiera de la empresa, según análisis de la Consejería de Economía y Empleo, a la regularización del aval concedido en su día a la misma empresa por la Comunidad de Madrid y a la aportación de garantías - con valoración suficiente, según criterio de la Consejería de Hacienda-, para garantizar el nuevo aval".

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1 Proyectos de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1996, de conformidad con los artículos 89.1, 105 y 127.1 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado admitir y tramitar por procedimiento de urgencia el Proyecto de Ley 12/96 R.4624, por el que se establece el Régimen Jurídico de las ayudas financiadas íntegramente por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Garantía, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 3 de octubre de 1996, y proponer al Pleno de la Cámara que dicho Proyecto de Ley se tramite directamente y en lectura única.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PROYECTO DE LEY 12/96 R.4624, POR EL QUE  
SE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO DE  
LAS AYUDAS FINANCIADAS  
INTEGRAMENTE POR EL FONDO EUROPEO  
DE ORIENTACION Y DE GARANTIA  
AGRICOLA, SECCION GARANTIA**

La presente Ley responde a la necesidad de flexibilizar la normativa de la Comunidad de Madrid en orden a facilitar la implantación de los procedimientos de gestión impuestos por la Unión Europea para la tramitación de las ayudas concedidas a los agricultores y ganaderos de nuestra Comunidad por el FEOGA-GARANTÍA, y cuya financiación proceda íntegramente de dicho Fondo.

Estas ayudas se conceden en virtud de una política concreta decidida y definida por la Unión Europea en el marco de la Política Agraria Común, desarrollada materialmente a través de diversos Reglamentos Comunitarios que regulan diferentes líneas de ayudas, y que se articula procedimentalmente mediante el Reglamento (CE) 729/1970, del Consejo, de 21 de abril, sobre financiación de la Política Agrícola Común, modificado recientemente por el Reglamento (CE) 1287/1995, del Consejo, de 21 de mayo, y mediante el Reglamento (CE) 1663/1995, de la Comisión, de 7 de julio, por el que establecen disposiciones de aplicación del primero, permitiendo la posibilidad de que, dentro de un Estado miembro, exista más de un organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común, denominados en la terminología de la Unión Europea "Organismos Pagadores", y disponiendo los requisitos y condiciones para su constitución, organización y funcionamiento.

La Comunidad de Madrid al crear el propio "Organismo Pagador", a lo que se procederá por vía reglamentaria, asume así un papel ejecutor de dicha política, como gestora y pagadora, y queda sujeta a una normativa material y procedimental muy estricta, estando obligada a crear la infraestructura administrativa, tanto orgánica como procedimental, exigida por los Reglamentos Comunitarios.

En virtud de ello, se hace necesario gestionar la ejecución de dichas ayudas como operaciones extrapresupuestarias.

Por otra parte, el elevado número de solicitudes de subvención, las inspecciones de campo a realizar y, en definitiva, la agilidad requerida en la tramitación de las ayudas, son circunstancias que hacen conveniente exceptuar para las mismas el régimen de intervención previa del gasto, sin que por ello se resienta el pleno control económico-financiero que reclama la gestión de fondos públicos, al sustituirse por un control financiero de carácter permanente conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Con ello se responde igualmente a las propias exigencias planteadas por la Comisión en relación con la gestión y pago de las ayudas, que van en consonancia con esta modalidad de control.

Finalmente, conviene precisar la autoridad competente para interesar de la Consejería de Hacienda el pago de las ayudas, es decir, para realizar la propuesta de pago extrapresupuestario, habilitándose para ello a la Dirección General de Agricultura y Alimentación, perteneciente a la Consejería de Economía y Empleo.

**Artículo Primero.-**

La presente Ley será de aplicación a todas las ayudas cuya financiación provenga en su totalidad de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (FEOGA-GARANTIA).

**Artículo Segundo.-**

Las ayudas contempladas en el artículo anterior serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias, quedando excepcionadas del ámbito de aplicación de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Artículo Tercero.-**

Los expedientes tramitados al amparo de la presente Ley quedan exceptuados de intervención previa, que será sustituida por un control financiero de carácter permanente conforme a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la

Comunidad de Madrid, y cuyo alcance y contenido se determinará reglamentariamente en consonancia con los requisitos exigidos por los Reglamentos Comunitarios que resulten de aplicación.

#### **Artículo Cuarto.-**

La concesión de las ayudas y la expedición de los correspondientes mandamientos de pago derivados de la tramitación de las mismas, será competencia del Director General de Agricultura y Alimentación o del órgano que le suceda en sus funciones.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

Aquellas líneas de ayudas que estando incluidas en el ámbito de aplicación del artículo primero, y que en el momento de aprobación de la presente ley, estén sujetas a un tratamiento presupuestario y procedimental distinto, podrán acogerse a lo dispuesto en esta ley conforme se determine reglamentariamente.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo también publicada en el Boletín Oficial del Estado.

### **2.3 Proposiciones no de Ley**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1996, ha acordado admitir las siguientes Proposiciones no de Ley:

**PNL-32/96 R.4390.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ministerio de Fomento a los efectos de solicitarle la reserva de plataformas para el transporte público en las carreteras de competencia ministerial en nuestra Región.

**PNL-33/96 R.4435.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno a que, atendiendo al valor histórico, cultural y social del colegio El Porvenir, obra emblemática del protestantismo en España y coincidiendo con el próximo centenario de su fundación, sea declarado bien de interés cultural y se adopten las medidas necesarias para su adecuada protección y conservación dotándolo del respaldo institucional que un centro de su trayectoria merece.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 115.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### **PROPOSICION NO DE LEY 32/96 R.4390, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

**PNL-32/96 R.4390.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ministerio de Fomento a los efectos de solicitarle la reserva de plataformas para el transporte público en las carreteras de competencia ministerial en nuestra Región.

#### Antecedentes

El Plan Nacional 1991-95 sobre accesos a las grandes ciudades denominado "Plan Felipe", recogía,

además de proyectos ferroviarios, el ensanche de las carreteras nacionales que penetran en Madrid, haciendo reservas en las mismas para plataformas del transporte público como mínimo hasta su conexión con su área metropolitana. Dichas plataformas, (a excepción de la N-VI con su carril de alta ocupación) no se han efectuado.

Habiendo anunciado el Ministro de Fomento la intención de acometer desdoblamientos en la mayoría de las carreteras nacionales, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Asamblea de Madrid plantea la siguiente:

#### PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ministerio de Fomento a los efectos de solicitarle la reserva de plataformas para el transporte público en las carreteras de competencia ministerial en nuestra Región.

#### **PROPOSICION NO DE LEY 33/96 R.4435, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**PNL-33/96 R.4435.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno a que, atendiendo al valor histórico, cultural y social del colegio El Porvenir, obra emblemática del protestantismo en España y coincidiendo con el próximo centenario de su fundación, sea declarado bien de interés cultural y se adopten las medidas necesarias para su adecuada protección y conservación dotándolo del respaldo institucional que un centro de su trayectoria merece.

#### Antecedentes y Exposición de Motivos

En octubre de 1997 se cumplirá el Centenario de la Fundación del Colegio El Porvenir.

La Comunidad de Madrid debe caracterizarse por interiorizar y desarrollar valores democráticos como la tolerancia, el respeto, la integración y la disposición a proteger y conservar edificios no sólo por su valor histórico y artístico, sino por su valor simbólico y cultural y por haber llevado a cabo una acción social en beneficio de los más desfavorecidos. Todas estas circunstancias son perfectamente aplicables al colegio El Porvenir situado en la calle Bravo Murillo, en Cuatro Caminos.

El colegio El Porvenir se erigió en virtud del esfuerzo de D. Federico Fliedner y Bertheau, un insigne varón que concibió el proyecto y dedicó sus esfuerzos con un ánimo admirable hasta verlo culminado. El arquitecto fue D. Joachim Kramer y el colegio inició su andadura en octubre de 1897.

Su interés arquitectónico radica en el edificio y en el jardín. Su interés histórico en el siglo de existencia y en que es uno de los pocos edificios representativos y probablemente el más emblemático del protestantismo no sólo en Madrid sino en España.

El Colegio El Porvenir tuvo el honor de ser el primero que practicó la educación mixta en toda España y uno de los pioneros en introducir técnicas modernas de carácter pedagógico situándose en una posición de clara vanguardia, lo que debe serle reconocido públicamente.

A lo largo de su existencia ha venido desarrollando permanentemente una labor social y es un centro enormemente representativo del pensamiento y la presencia protestante en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Es además sede del Consejo Evangélico de Madrid y otras instituciones.

La Comunidad de Madrid debe ser una Comunidad abierta que encamine su andadura hacia el futuro desde la recuperación de señas de identidad y tradiciones que han contribuido a vertebrar la sociedad madrileña.

El colegio El Porvenir debe ser declarado Bien de Interés Cultural como reconocimiento a la labor realizada en sus cien años de historia. Debemos legar a las generaciones futuras un concepto de comunidad tolerante y con capacidad de integrar todas las creencias, culturas, señas de identidad y tradiciones.

El colegio El Porvenir ha dado sobradas pruebas de su capacidad para practicar el diálogo y la tolerancia y para resistir las agresiones, presiones e incluso



expropiaciones que ha padecido motivadas por el sectarismo, el dogmatismo y los prejuicios hacia el hecho diferencial que representan las creencias y la cultura protestante.

Junto a todas las consideraciones realizadas cabe reflexionar asimismo sobre el hecho de que declarar Bien de Interés Cultural al Colegio El Porvenir supone no sólo el justo reconocimiento a sus méritos, valores y trayectoria, sino restaurar una deuda histórica, pues hasta la fecha no se ha otorgado este reconocimiento a ningún edificio vinculado a la cultura protestante en nuestro país.

Por todas estas consideraciones y fundamentándose en la exposición de motivos anteriormente indicada, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, atendiendo al valor histórico, cultural y social del Colegio El Porvenir, obra emblemática del protestantismo en España y coincidiendo con el próximo centenario de su fundación, sea declarado Bien de Interés Cultural y se adopten las medidas necesarias para su adecuada protección y conservación dotándolo del respaldo institucional que un centro de su trayectoria merece.

#### 2.4 Mociones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1996, de conformidad con el artículo 144 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite las siguientes Mociones Parlamentarias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el

artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### **MOCION 8/96 R.4623, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**M-8/96 R.4623.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 28/96 R.3661, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de Administración de Justicia en los órganos judiciales ubicados en la Comunidad de Madrid.

#### MOCION

La Asamblea de Madrid acuerda:

Primero: Instar al Consejo de Gobierno a ejercitar las facultades que en materia de Administración de Justicia le corresponde, conforme al artículo 50.1 del Estatuto de Autonomía dotándose al efecto de la organización administrativa más conveniente para el correcto ejercicio de tales facultades, asumiendo las funciones a las que hace referencia la resolución número 12, aprobada por el Pleno de la Asamblea, sobre Orientación de la Política General del Consejo de Gobierno, el 25 de noviembre de 1994, y estableciendo los mecanismos de cooperación y coordinación precisos con el Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Colegio de Abogados y Procuradores y Asociaciones representativas de las profesiones que operan en la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

Segundo: Instar al Consejo de Gobierno a la creación de una Comisión Mixta, prevista en el Reglamento 4/1995 del Consejo General del Poder Judicial en la que se integren el referido Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Madrid, como órgano

consultivo que aglutine los intereses y pareceres de sus integrantes en materia de informatización de los órganos Judiciales.

Tercero: Instar al Consejo de Gobierno al mantenimiento de los convenios de colaboración suscritos en su día por la Comunidad de Madrid, relacionados con la prestación de medios para la Administración de Justicia, ampliando su dotación presupuestaria, especialmente en materias de formación, informatización de órganos judiciales y utilización de servicios comunes.

Cuarto: Instar al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación para la creación de los siguientes órganos judiciales en la Comunidad Autónoma de Madrid.

- 10 plazas de Magistrado para la Sala de lo Contencioso-Administrativo.
- 3 plazas de Magistrado para la Sala de lo Social.
- 2 plazas de Magistrado para la Sala de lo Civil y Penal.
- 3 plazas de Magistrado para creación de la Sección número 23 de la Audiencia Provincial de Madrid y a medio plazo dotación de una cuarta plaza de Magistrado, para todas las Secciones, lo que supondría 23 plazas más, con un total de 26.
- Juzgados de Primera Instancia números 66, 67, 68, 69, 70 y 71 (uno de ellos de familia de Madrid).
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 5 y 6 de Torrejón de Ardoz.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Alcalá de Henares.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Alcobendas.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 9, 10 y 11 de Móstoles.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Coslada.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

número 4 de Collado Villalba.

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 6, 7 y 8 de Fuenlabrada.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Colmenar Viejo.
- Juzgado de lo Penal número 3 de Móstoles.
- Juzgados de lo Penal números 28, 29, 30 y 31 de Madrid.
- Juzgados de lo Social números 38, 39, 40 y 41 de Madrid.

**MOCION 9/96 R.4631, PRESENTADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA  
UNIDA**

**M-9/96 R.4631.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 21/96 R.3065, sobre política general del Consejo de Gobierno respecto a infraestructuras de transporte aéreo y sus repercusiones medioambientales en la Comunidad de Madrid.

MOCION

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Solicitar del Ministerio de Medio Ambiente la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de ampliación del Aeropuerto de Barajas, con el fin de:

- a) Realizar un estudio riguroso de las zonas y población afectadas, grado de afección e inventario de viviendas y equipamientos sociales susceptibles de aislamiento, que permita evaluar en sus justos términos los costes de protección que conlleva la ampliación.
- b) Establecer un sistema de financiación de dichos costes externos que aplique el principio quien

contamina paga, exonerando por tanto a las Administraciones Públicas afectadas del pago de las indemnizaciones, obras y procedimientos para su tramitación.

c) Ampliar la composición de la Comisión de Vigilancia del Ruido a los Ayuntamientos afectados y a la FRAVM.

d) Prohibir las operaciones nocturnas de aterrizaje y despegue.

2. Descartar, al margen de la pista proyectada, la construcción de nuevas pistas en dicho Aeropuerto e instar al Gobierno de la Nación a pronunciarse en el mismo sentido, estableciendo en el futuro Plan Regional de Estrategia Territorial las alternativas que, en su caso, correspondan.

3. Promover la máxima información y participación de los afectados instando al Gobierno de la Nación a establecer canales eficaces de diálogo y negociación con los Ayuntamientos afectados.

4. Exigir a las instituciones responsables, tanto el correcto funcionamiento de la red de medición de ruidos como la aplicación del régimen de sanciones a quienes contravengan la normativa de itinerarios y contaminación en términos disuasorios, promoviendo el estudio de rutas alternativas de menor impacto.

## 2.5 Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1996, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite las siguientes Interpelaciones Parlamentarias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

### I-38/96 R.4464

Del Diputado Sr. Sabando Suárez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia epidemiológica, con especial referencia a la epidemia por legionella en Alcalá de Henares.

#### INTERPELACION

Política general del Consejo de Gobierno en materia epidemiológica, con especial referencia a la epidemia por legionella en Alcalá de Henares.

### I-39/96 R.4602

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, relativa a política general sobre infraestructura cultural en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en el proyecto del Centro de las Artes y de la Cultura.

#### INTERPELACION

Política general sobre infraestructura cultural en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en el proyecto del Centro de las Artes y de la Cultura.

## 2.6 Preguntas para respuesta escrita

## PREGUNTA

### 2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1996, de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### PE-584/96 R.4431

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de apoyar, asesorar y facilitar la exportación de ajo envasado y de primera calidad, de municipios como Chinchón o Morata de Tajuña, durante 1.996.

## PREGUNTA

1.- ¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno apoyar, asesorar y facilitar la exportación de ajo envasado y de primera calidad, de municipios como Chinchón o Morata de Tajuña, durante 1996?

#### PE-585/96 R.4432

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previstas para apoyar a las Pymes Agrarias.

1.- ¿Qué actuaciones tiene previstas el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid para apoyar a las Pymes Agrarias?

#### PE-586/96 R.4433

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo actuaciones y conceder ayudas para reparar el camino público, ubicado en el ámbito territorial de Cenicientos, que conduce a la parcela en la que se encuentra el monolito conocido como Piedra Escrita de Cenicientos.

## PREGUNTA

1.- ¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno llevar a cabo actuaciones y conceder ayudas para reparar el camino público ubicado en el ámbito territorial de Cenicientos que conduce a la parcela en la que se encuentran el monolito conocido como Piedra Escrita de Cenicientos?

#### PE-587/96 R.4434

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyo a la Primera muestra del Comercio y la Industria celebrada en Alcobendas bajo el lema "Imagínate el Futuro".

## PREGUNTA

1.-¿Ha apoyado el Consejo de Gobierno la Primera muestra del Comercio y la Industria celebrada en Alcobendas bajo el lema "Imagínate el Futuro"?

**PE-588/96 R.4467**

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre conocimiento del número y objeto de denuncias presentadas por reclamaciones a talleres mecánicos y concesionarios de automóviles, por arbitrariedades o negligencias en sus servicios y actuaciones realizadas o previstas respecto a estas denuncias interpuestas y a su posible resolución.

**PREGUNTA**

1.- ¿Tiene conocimiento el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del número y objeto de denuncias presentadas por reclamaciones a talleres mecánicos y concesionarios de automóviles, por arbitrariedades o negligencias en sus servicios?

2.- ¿Cuáles son las actuaciones realizadas o previstas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a estas denuncias interpuestas, y a su posible resolución?

**PE-589/96 R.4524 a PE-663/96 R.4606**

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha de comienzo y número de mujeres que han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1.996, se han impartido en los municipios de El Alamo, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, Becerril de la Sierra, Boadilla del Monte, Brunete, Buitrago de Lozoya, La Cabrera, Camarma de Esteruelas, Cenicientos, Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, Colmenar del Arroyo, Colmenar Viejo, Colmenarejo, Collado-Villalba, Coslada, Chapinería, Chinchón, El Escorial, Fuenlabrada, Galapagar, Griñón, Guadarrama, Humanes de Madrid, Leganés, Madrid, Majadahonda; en las Mancomunidades 2016, Los Pinares, MISECAM, MISSEM y Sierra Norte; en los municipios de Meco, Mejorada del Campo, Los Molinos, Morata de Tajuña, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Prádena del Rincón, Rivas Vaciamadrid, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Las Rozas de Puerto Real, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El

Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Sevilla la Nueva, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrelaguna, Torrelodones, Torremocha del Jarama, Tres Cantos, Valdemoro, Valdeolmos-Alalpardo, Valdilecha, Villa del Prado, Villanueva de la Cañada, Villarejo de Salvanes, Villaviciosa de Odón.

**PREGUNTA**

1.- ¿En qué fecha han comenzado y qué número de mujeres han asistido a cada uno de los cursos de formación ocupacional dirigidos a mujeres que, dentro del Programa de Formación de la Mujer para el Empleo 1996, se han impartido en los municipios de El Alamo, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, Becerril de la Sierra, Boadilla del Monte, Brunete, Buitrago de Lozoya, La Cabrera, Camarma de Esteruelas, Cenicientos, Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, Colmenar del Arroyo, Colmenar Viejo, Colmenarejo, Collado-Villalba, Coslada, Chapinería, Chinchón, El Escorial, Fuenlabrada, Galapagar, Griñón, Guadarrama, Humanes de Madrid, Leganés, Madrid, Majadahonda; en las Mancomunidades 2016, Los Pinares, MISECAM, MISSEM y Sierra Norte; en los municipios de Meco, Mejorada del Campo, Los Molinos, Morata de Tajuña, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Prádena del Rincón, Rivas Vaciamadrid, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Las Rozas de Puerto Real, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Sevilla la Nueva, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrelaguna, Torrelodones, Torremocha del Jarama, Tres Cantos, Valdemoro, Valdeolmos-Alalpardo, Valdilecha, Villa del Prado, Villanueva de la Cañada, Villarejo de Salvanes, Villaviciosa de Odón.

**2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de esta Cámara y en virtud

de la autorización concedida a esta Presidencia, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### PE-336/96 R.2064

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre gestiones realizadas por la Consejería de Educación y Cultura en orden a facilitar soluciones a las demandas de los Alcaldes de 42 pueblos de la sierra en la denominada "Guerra del Bachillerato", ya que los escolares que el curso próximo inician el estudio de Bachillerato, sólo pueden elegir entre dos de las cuatro opciones que la ley contempla.

#### RESPUESTA

Es preciso, como cuestión previa, recordar que la Comunidad de Madrid no tiene transferidas plenas competencias en los ámbitos educativos anteriores a la Universidad y, por tanto, las gestiones que se hayan podido realizar no han tenido otro objetivo que el de mediar entre partes, ya que la responsabilidad de la toma de decisiones recae en el Ministerio de Educación y Ciencia.

1.- Desde la Comunidad de Madrid, y desde todos los niveles de responsabilidad, se han venido manteniendo diversas reuniones con las partes implicadas para intentar mediar y aportar soluciones a los problemas planteados. A título de ejemplo, podemos citar:

- El sábado 20 de abril, el Sr. Consejero de Educación y Cultura se reunió en el municipio de La Cabrera con alcaldes de la zona y representantes de padres del alumnado.

- Son varias las reuniones que, a lo largo de las últimas semanas, la Consejería de Educación y Cultura han mantenido con alcaldes de la zona y representantes de padres del alumnado, así como con responsables del Ministerio de Educación y Ciencia. Dichas reuniones se han celebrado en la sede de la Consejería, en la Presidencia de la Comunidad de Madrid y en el propio Ministerio de Educación y Ciencia.

- Tras recibir a una representación de Alcaldes de Sierra Norte, con fecha 8 de mayo, el Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid ha dirigido, una carta a la Sra. Ministra de Educación y Cultura recabando del Ministerio el máximo interés y atención para resolver los problemas planteados en consonancia con lo que más adelante se detalla en los puntos 3 y 4.

2.- En relación con la implantación del Bachillerato la Consejería de Educación y Cultura realizó desde el primer momento diversas gestiones a fin de que se autorizara, a partir del próximo curso 1996-97, la modalidad de Bachillerato Tecnológico, además de las dos modalidades de Bachillerato que ya tenían concedidas (Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales). El Ministerio ya ha decidido que dicho Bachillerato Tecnológico se implante a partir del próximo septiembre en el I.E.S. de Torrelaguna que cuenta con infraestructura de equipamiento y profesorado, por tratarse de un antiguo Instituto de Formación Profesional. Con ello quedaba plenamente satisfecha la demanda de los Alcaldes de la Sierra Norte respecto al Bachillerato Tecnológico que fue el origen del conflicto y de la propia pregunta del Sr. Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unidad, D. Jaime Ruiz Reig.

La segunda petición en relación con las cuatro opciones de Bachillerato también está resuelta, ya que se implantará el Bachillerato de Artes cuando exista un suficiente número de alumnos. También desde el primer momento la Consejería de Educación y Cultura se dirigió al Ministerio de Educación apoyando esta petición. Para ello se cuenta con dos posibilidades: el Centro concertado de Buitrago y el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Fernando, de titularidad de la Comunidad de Madrid que fue puesto a disposición del Ministerio. Ambos centros cuentan con internado, por lo que deben ser considerados como una solución muy satisfactoria.

3.- En cuanto a la redefinición del mapa escolar de la zona y una vez conseguido lo que se detalla en el punto anterior, las medidas que la Comunidad de Madrid ha propuesto al Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta las especiales circunstancias geográficas y socioeconómicas de la zona son, en síntesis, las siguientes:

- Reconsiderar el mapa educativo e interrumpir las actuaciones que supongan el desplazamiento de alumnos para cursar el primer ciclo de Secundaria en un centro distinto a aquel en el que actualmente se encuentran.

- Redefinir el mapa educativo permitiendo a los Ayuntamientos en que se ubica un centro comarcal adaptar sus centros a lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, sobre edificios escolares, para que sus alumnos puedan cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria sin tener que desplazarse a otras localidades.

4.- Estas propuestas se basan en la singularidad de la Sierra Norte, declarada como "Comarca de Acción Especial" y "Comarca rural desfavorecida" y se enmarcan en el contexto de lo establecido en el punto tercero del acuerdo de la Comisión Mixta "Ministerio de Educación y Ciencia - Federación Española de Municipios y Provincias", que se reunió en ese Departamento el pasado día 6 de mayo. Dicho punto contempla la "Revisión conjunta de aquellos casos en los que pudieran verse viables otras alternativas para la escolarización de los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria".

#### **PE-340/96 R.2084**

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones previstas para dotar a Carabanchel Alto de una Escuela Infantil Pública y establecimiento de conversaciones con el Ayuntamiento de Madrid para facilitar la construcción de dicha Escuela en este barrio madrileño.

RESPUESTA

La Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron, con fecha 26 de octubre de 1994, un Convenio de Cooperación en materia de Educación Infantil. Según se explicita, su principal objetivo es "ampliar la oferta pública... a través de la creación de Escuelas de Educación Infantil en aquellos Distritos que carecen actualmente de este tipo de centros... o en aquellos otros que por su situación social se consideren prioritarios".

Asimismo, para la construcción de Escuelas se afirma que "a tal fin el Ayuntamiento de Madrid pondrá suelo a disposición de la Comunidad de Madrid para la construcción por ésta de las Escuelas de Educación Infantil o, en su caso, Colegios Públicos para su rehabilitación y conversión en Escuelas de Educación Infantil".

De conformidad con este objetivo, la planificación de las actuaciones en el municipio de Madrid se lleva a cabo en el marco del Convenio de Cooperación citado, existiendo una Comisión Técnica que anualmente elabora una propuesta de las inversiones a realizar. Dicha planificación se efectúa en el último trimestre de cada año, por lo que la correspondiente al año 1996 se encuentra actualmente cerrada.

Teniendo en cuenta que uno de los barrios en los que aún no existen Escuelas de Educación Infantil es Carabanchel Alto, la Consejería de Educación y Cultura considera viable crear, en próximos ejercicios, un centro infantil en la referida zona, bien de nueva construcción bien mediante la adaptación de algún Colegio Público que disponga de espacios idóneos al efecto. Está previsto que la Comisión Técnica de Seguimiento del referido Convenio estudie este tema durante el último trimestre del año actual.

#### **PE-342/96 R.2086**

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre razones que han motivado al Consejo de Gobierno para recoger en el artículo 6.2 d) de la Orden 92/1996, de 8 de Febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 1.996, la

prohibición - en los denominados cotos de modalidad de "pesca sin muerte" - del uso de moscas artificiales confeccionadas con anzuelos no comprendidos entre los números 8 y 12.

#### RESPUESTA

La decisión de autorizar -en los cotos trucheros de pesca "sin muerte"- únicamente mosca artificial confeccionada con anzuelo comprendido entre los números 8 y 12, se tomó con vistas a lograr la mayor protección posible de los ejemplares de trucha capturados en estos cotos, a fin de que puedan ser devueltos a las aguas con el mínimo daño.

La numeración especificada está homologado a nivel de toda Europa y corresponde a los anzuelos de menor tamaño que son los utilizados en la pesca con "mosca seca", y el apartado d) del artículo 6.2 de la Orden 92/1996 de 8 de Febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 1996, se ha redactado así para no incluir la pesca con streamers o moscas de profundidad, cebo al cual ataca la trucha con mayor agresividad que a la mosca seca y que además se coloca en señuelos de hasta tres anzuelos, por lo que también es mayor el daño sufrido por el ejemplar capturado.

Únicamente podría conseguirse una mayor protección de los ejemplares capturados si se realizase esta pesca con anzuelos a los que se hubiese quitado la "muerte". Esta modalidad no es factible imponerla puesto que la práctica demuestra que la mayoría de los ejemplares que pican en un anzuelo "sin muerte", se desprenden de él fácilmente en la mayor parte de las ocasiones.

#### PE-344/96 R.2134

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre estado de tramitación del exp. 57/96 AR/AM por el que el Ayuntamiento de Manzanares el Real ha presentado en la Oficina de

Estructuras, Producción y Desarrollo Regional un proyecto de construcción de pistas deportivas en terrenos de la vía pecuaria "Cañada de los Toros"; competencia de la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento para declarar de interés general terrenos afectados por una vía pecuaria y cuestiones conexas.

#### RESPUESTA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

La Diputada Dña. Carmen Ferrero Torres expone en su solicitud, fechada el 18 de abril de 1996, que el Ayuntamiento de Manzanares el Real tomó acuerdo el 17-02-96 de declaración de Interés General de un tramo de la vía pecuaria denominada "Cordel de los Toros" y que dicho Ayuntamiento presentó en la Oficina de Estructuras, Producción y Desarrollo Regional - refiriéndose al Servicio de Estructuras, Producción y Desarrollo Agrario- un proyecto de construcción de Pistas de Tenis, Paddle y Patinaje en terrenos de la mencionada vía pecuaria según exp. 57/96 AR/AM. A su vez solicita información formulando una serie de preguntas:

1.- La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias declara en su art. 2 que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables imprescriptibles e inembargables. Los bienes de dominio público son aquellos afectos, a un uso o servicio público de la Comunidad, en este caso, son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero y podrán también ser destinados a otros usos compatibles y complementarios, en el sentido establecido en el art. 1 de la Ley 3/1995. La Ley 7/1986, de 23 de julio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid, excluye en su disposición adicional cuarta, del ámbito de aplicación de la misma, los bienes y derechos que integran las propiedades administrativas especiales. Reiterada jurisprudencia declara propiedad especial las vías pecuarias, por tanto, se rigen en exclusiva por su Ley especial y Reglamentos de desarrollo, es decir, la Ley 3/1995.

Los bienes de dominio público, y en concreto las vías pecuarias son inexpropiables. En el caso de que como consecuencia de una nueva ordenación territorial -art. 12- o por la realización de obras públicas art. 13 sea



necesario disponer de terrenos de vías pecuarias, la Administración actuante deberá garantizar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial y la continuidad de los itinerarios, ofreciendo un nuevo trazado por el que discurrirá la vía pecuaria. La modificación deberá ser aprobada por Orden del Consejero de Economía y Empleo.

Otra posibilidad de disposición de vías pecuarias es a través de las ocupaciones temporales previstas en el art. 14 de la Ley 3/1995. En efecto, por razones de interés público y excepcionalmente, y de forma motivada, por razones de interés particular, el Director General de Agricultura y Alimentación podrá autorizar ocupaciones de carácter temporal, si no alteran el tránsito ganadero, ni los usos compatibles o complementarios. No podrán tener una duración superior a los 10 años, y deberán ser sometidos a información pública y contar con informe no vinculante del Ayuntamiento afectado.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, no se entiende muy bien que quiere decir la Sra. Diputada con la pregunta que efectúa. Una vía pecuaria, por el hecho de serlo al haberse clasificado así por Orden del Consejero de Economía y Empleo, es bien de dominio público, y como tal, destinado al uso público y por tanto tiene "interés general". Como bien de dominio público de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos no tienen ninguna competencia sobre los mismos, y menos declarar de interés general, lo que ya es por ley de interés general. El Ayuntamiento podrá solicitar una modificación del trazado de las previstas en los artículos 11, 12 y 13, o una ocupación de las reguladas en el art. 14 de la Ley 3/1995, si estima que existe algún interés público para ello pero será siempre la Comunidad Autónoma la que las autorice o no, si efectivamente aprecia la existencia de ese interés público alegado. Resumiendo, el Ayuntamiento puede declarar de interés general una obra a realizar, una actuación concreta, una actividad, un uso ... pero no una vía pecuaria, y la Comunidad Autónoma es la competente para autorizar cualesquiera actos relacionados con la misma art. 5 de la Ley 3/1995.

2.- El Ayuntamiento de Manzanares el Real, con fecha 3 de enero de 1996, solicita a la Consejería de Economía y Empleo, autorización para el acondicionamiento del Cordel de los Toros y la construcción de dos pistas deportivas al aire libre. De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, el Servicio de Estructuras, Producción y Desarrollo Agrario, de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, de la

Consejería de Economía y Empleo procedió a informar al Ayuntamiento de cuál es el status jurídico de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid y cuáles eran las diferentes posibilidades para acceder a dicha autorización: enajenación, modificación del trazado u ocupación. La enajenación quedó descartada puesto que los terrenos en cuestión fueron declarados necesarios en la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal, O.M. de 28-02-1951. La modificación del trazado no se tomó en consideración habida cuenta que las pistas no iban a ocupar el total del ancho de la vía - 37,5 m.- sino solo una parte, dejando libres 10 m. de vía a cada lado, por lo que no se interrumpía el tránsito ganadero. La figura jurídica que mejor se adaptaba al caso que nos ocupa era la concesión de una ocupación temporal de la Vía, de las reguladas en el art. 14 de la Ley 3/1995.

Por todo ello, se Inició el expediente 57/96 AR/AM para la concesión administrativa de ocupación temporal y, dado que el art. 14 establece que ésta se podrá otorgar por razones de interés público y, excepcionalmente, y de forma motivada, por razones de interés particular, el Ayuntamiento de Manzanares el Real aportó certificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de febrero de 1996 por el que se declara de interés general la construcción de dos pistas de tenis en terrenos del Cordel de los Toros, al objeto de que hubiese los menores reparos posibles a la resolución del expediente.

Con fecha 17 de abril de 1996, el Servicio de Estructuras, Producción y Desarrollo Agrario, informa favorablemente a la concesión de la ocupación para la construcción de dos pistas de tenis. No se recoge en el informe ni se recogerá en el condicionado, la construcción de las pistas de Paddle y patinaje a las que se refiere la Sra. Diputada, solamente se autorizará la construcción de las dos pistas de tenis por el período legal de diez años, prorrogables de mutuo acuerdo, y sin abono de canon, por la exclusión que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 1992 (B.O.C.M. 27-0592).

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del art. 14 de la Ley 3/1995, la concesión de la ocupación se ha sometido a información pública por espacio de un mes, contado desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 3, en los tablones de anuncio del Ayuntamiento -B.O.C.M. núm. 95, de 22 de abril de 1996-, sin que, hasta el día de la fecha se haya recibido ninguna alegación oponiéndose a la concesión. Transcurrido

dicho plazo sin recibir alegaciones, se podrá proceder mediante Resolución del Director General de Agricultura y Alimentación, a autorizar la concesión administrativa.

3.- Como se ha señalado en el punto anterior, el Cordel de los Toros es declarado vía pecuaria necesaria por O.M. de 28-02-1951. Su posible enajenación exigiría previamente un expediente de desafectación de la misma, a través del cual, tal y como prescribe el art. 10 de la Ley 3/1995, la vía pecuaria perdería su condición y pasaría a ser un bien patrimonial, y como tal, susceptible de enajenación. Sin embargo, el citado art. 10 establece que solo podrán desafectarse del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero, ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la Ley. Dado que la vía en cuestión fue declarada necesaria, no es posible desafectarla del dominio público salvo que se iniciase un expediente de Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Manzanares el Real, declarando los terrenos innecesarios o sobrantes, que debería ser aprobado por Orden del Consejero de Economía y Empleo.

En estos momentos, ni está en marcha, ni es intención de la Consejería iniciar el expediente de modificación anteriormente referido, por lo que tampoco existe intención de desafectar el Cordel de los Toros. Sí se inició el expediente de ocupación pero, como prescribe el art. 14 de la Ley 3/1995, con carácter temporal y garantizando el tránsito ganadero -10 m. libres a cada lado de la ocupación- y los demás usos compatibles o complementarios.

4.- El trámite en el que actualmente se encuentra el expediente 57/96 AR/AM de concesión administrativa de ocupación temporal de vía pecuaria es el de sometimiento a información pública. Durante el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el B.O.C.M. núm. 95 de 22 de abril de 1996, cualquier persona física o jurídica puede examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estime pertinentes y, al amparo de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.A.C., tendrá derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada. Es decir, una vez que el órgano competente para resolver el procedimiento conozca las alegaciones efectuadas, contestará las mismas en un sentido o en otro, incluso podrá archivar el expediente si lo considera pertinente. Desde luego, si no se presentan alegaciones u observaciones hemos de entender que el

proyecto goza del beneplácito de los vecinos o que, al menos, no existe oposición al mismo. En cualquier caso, el expediente continuará esta tramitación hasta su resolución.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

No consta en esta Consejería ningún expediente en tramitación relativo a la construcción de instalaciones deportivas en la vía pecuaria "Cañada de los Toros" en el término municipal de Manzanares el Real.

Si se trata de construcciones en Suelo Urbano ajustadas al planeamiento vigente no corresponde a esta Consejería intervenir en los trámites de autorización. En todo caso, si la construcción afecta a una vía pecuaria deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Según información verbal de la Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Economía y Empleo, está en trámite en dicha Consejería la solicitud de ocupación temporal de la citada vía pecuaria.

#### PE-345/96 R.2135

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que haya realizado o tenga previsto realizar el Consejo de Gobierno tras el derrumbamiento parcial y de demolición posterior de "La Casa Negra", edificio de principios del Siglo XIX, ubicado en Aranjuez y que está catalogado como protegido.

#### RESPUESTA

El proceso, desde el año 1992 hasta la fecha, puede resumirse en lo siguiente:

- El edificio estaba incluido en la Ordenanza de Conservación del Plan Especial de Reforma

Interior de Aranjuez.

- La propiedad presentó un proyecto de rehabilitación en virtud de dicha Ordenanza que fue aprobado en 1993. Dos años más tarde piden el derribo que no se autoriza. En 1995, tras diversas visitas de inspección en las que pudo comprobarse, entre otros daños estructurales, la desaparición de todos los elementos de cerrajería y carpintería de interés y debido al deterioro de las fábricas, se les admite la posibilidad de realizar un proyecto de sustitución con determinadas condiciones de mantenimiento de volúmenes y tipologías, pero denegando el derribo hasta no tener el proyecto de sustitución.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, habida cuenta la desaparición del inmueble, admitirá un proyecto de sustitución con los criterios fijados en su día.

Por otra parte, existe un expediente incoado a instancias del Juzgado de Aranjuez dónde solicitan de la Dirección General de Patrimonio dictamen acerca de si el derribo ha sido intencionado, cuestión ésta que no se puede dictaminar, aunque en todos los informes que obran en el expediente y que se han remitido al Juzgado constan las circunstancias de abandono y descuido reiterado por parte de la propiedad.

Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y al amparo de las competencias asignadas por el Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, esta Secretaría General

RESUELVE

**Primero.-**

Hacer pública la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen dentro del ámbito de la Asamblea de Madrid hasta el 31 de diciembre de 1997 como medida racionalizadora y de coordinación.

**Segundo.-**

El sorteo tendrá lugar el día 16 de octubre de 1996 a las 10 horas en la sede de la Asamblea de Madrid, calle de San Bernardo número 49.

Sede de la Asamblea, 10 de octubre de 1996.

El Secretario General de la Asamblea  
JOSE JOAQUIN MOLLINEDO CHOCANO

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.4 Régimen Interior

#### RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL POR LA QUE SE ANUNCIA LA CELEBRACION DEL SORTEO PUBLICO PARA LA DETERMINACION DEL ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES EN LOS PROCESOS SELECTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del

## 6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

### 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 5/1996, de 8 de julio, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996, eligió Defensor del Menor en la Comunidad de

Madrid a D. Francisco Javier Urrea Portillo, habiéndose alcanzado en la votación la mayoría absoluta legalmente exigida.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 5/1996, de 8 de julio, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, queda nombrado Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Urrea Portillo y, acreditado dicho nombramiento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

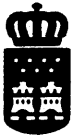
Sede de la Asamblea, 27 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, el resumen de la Actividad Parlamentaria correspondiente a la relación trimestral general (1 de julio a 30 de septiembre de 1996) y por meses (1 de julio a 30 de septiembre de 1996).

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 1996.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO



ASAMBLEA DE MADRID

## IV LEGISLATURA

## ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

RELACION TRIMESTRAL POR MESES

DE 1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.996

MES	GRUPO	PI	PE	PCOC	PCOP	COM	INT	MOC	PNL	PRL	PL	TOTAL
JUL	IU	1	12	-	-	-	-	-	-	-	-	13
	PSOE	7	84	20	2	7	8	-	-	-	-	128
	PP	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	2
	CG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CONJ	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
	IU-PSOE	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>97</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>145</b>
AGO	IU	4	1	-	-	3	-	-	-	-	-	8
	PSOE	1	1	-	2	4	-	-	-	-	-	8
	PP	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
	CG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>17</b>
SEP	IU	3	14	-	3	8	1	-	3	-	-	32
	PSOE	77	31	22	17	70	7	1	2	-	-	227
	PP	-	-	-	10	13	-	-	-	-	-	23
	CG	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	2
	<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>45</b>	<b>22</b>	<b>30</b>	<b>92</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>284</b>
TOT	IU	8	27	-	3	11	1	-	3	-	-	53
	PSOE	85	116	42	21	81	15	1	2	-	-	363
	PP	-	1	-	10	15	-	-	-	-	-	26
	CG	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	2
	CONJU	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
	IU-PSOE	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
	<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>144</b>	<b>42</b>	<b>34</b>	<b>108</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>446</b>



ASAMBLEA DE MADRID

## IV LEGISLATURA

ACTIVIDAD PARLAMENTARIARELACION TRIMESTRAL GENERAL

(1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.996)

INICIATIVAS	TOTAL	P.P.	PSOE	I.U.	C.G.	CONJU	IU-PSOE
PETICIONES INFORMACION*	93	-	85	8	-	-	-
PREGUNTAS ESCRITAS	144	1	116	27	-	-	-
P. ORALES EN COMISION	42	-	42	-	-	-	-
P. ORALES EN PLENO	34	10	21	3	-	-	-
COMPARECENCIAS	108	15	81	11	1	-	-
MOCIONES	1	-	1	-	-	-	-
INTERPELACIONES	16	-	15	1	-	-	-
PROPOSICIONES NO DE LEY	7	-	2	3	-	1	1
PROPOSICIONES DE LEY	-	-	-	-	-	-	-
PROYECTOS DE LEY	1	-	-	-	1	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>446</b>	<b>26</b>	<b>363</b>	<b>53</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

COMUNICACIONES DE GOBIERNO: 39

39

\* 12 P.I. HAN SIDO CALIFICADAS POR LA MESA COMO P.E.



## INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### 1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
  - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
  - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 1.3 Mociones (M)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.6.1 Preguntas que se formulan
  - 2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

### 4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

### 5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

### 6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

#### PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

##### DIRECCION DE GESTION PARLAMENTARIA Y COMISIONES

c/ San Bernardo, 49 28015 - MADRID

##### SECCION DE B.O.A. Y PUBLICACIONES

Telf.: 532.57.00 Ext. 259

#### TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

#### FORMA DE PAGO:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 40

#### SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

#### TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Núm.: \_\_\_\_\_ Distrito postal: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

DESEO SUSCRIBIRME AL  B.O.A.M.  D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de \_\_\_\_\_ y hasta el 31 de diciembre de 1.9 \_\_\_\_\_

a cuyo efecto les remito la cantidad de \_\_\_\_\_ Pts. mediante:  Giro postal  Talón nominativo

Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_\_

FIRMA